

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE DIRECCION Y VENTAS

BADIVENCOOP LTDA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 10 - 2025

(octubre 10 de 2025)

"Por medio de la cual se modifica la tasa de interés para el ahorro programado y ahorro permanente"

El Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Reglamento de Ahorros dispuso que "Mediante reglamentación especial el Consejo de Administración establecerá la tasa de interés a reconocer sobre la cuenta de ahorro permanente y, contractual, así como el periodo de liquidación de estos".

SEGUNDO. - Que corresponde al Consejo de Administración fijar las tasas de interés de las captaciones de ahorro de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de ahorro y aportes.

TERCERO. - Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de mayo de 2023 según acta 611 de la misma fecha, modificó las tasas de interés de las captaciones por efecto del crecimiento del IPC.

Que conforme con lo antes señalado, el Consejo de Administración:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- TASA DE INTERÉS. - La tasa de interés que se reconocerá y pagará para la modalidad de ahorro permanente será el 3% TEA (Tasa efectiva Anual), y para el ahorro contractual (a la vista y programado) será del 50% del IPC ANUALIZADO, el cual será actualizado cada mes con el IPC anualizado al mes inmediatamente anterior.

Estas tasas se aplicarán para el mes **OCTUBRE** de 2025, y será revisada para cada mes de acuerdo con el valor del IPC vigente del mes inmediatamente anterior y anualizado.

IPC ANUAL A SEPTIEMBRE DE 2025 5.18%

AHORRO PERMANENTE

Continuar pagando el 3% Tasa efectiva anual en el ahorro permanente

TIPO		ANUAL	MENSUAL
AHORRO PERMANENTE	TEA	3,00%	0,25%



AHORRO PROGRAMADO

Reconocimiento de intereses al Ahorro Programado Voluntario. 50% del IPC anualizado (2.59% TEA Tasa Efectiva Anual, 0.2133% Tasa efectiva mensual), Permitiendo que a su vencimiento el asociado pueda, bien sea solicitar el giro, constituir CDAT y/o apertura uno nuevo y trasladar el saldo a este.

AHORRO CONTRACTUAL (PROGRAMAI	iO)

PROGRAMADO	IPC ANUAL	57,187/5	Tasa E.A		0.00
Mensual	Plazo Mínimo	% IPC Anual	Anual	Mensual	PENALIZACION
SALDO	6	50%	2,59%	0,2133%	SE PERMITE RETIRO AL CUMPLIR LA MITAD DEL PLAZO ACORDADO

AHORRO A LA VISTA

Reconocimiento de intereses al Ahorro a la Vista 50% del IPC anualizado (2.59% TEA Tasa Efectiva Anual, 0.2133% Tasa efectiva mensual).

A LA VISTA	IPC ANUAL	5/43%	Tasa E.A	
Promedio Diario	Plazo Mínimo	% IPC Anual	Anual	Mensual
SALDO	VISTA	50%	2,59%	0,2133%

No obstante, cuando resulte necesario se realizarán los ajustes que corresponda de acuerdo con las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 2.- PERIODO DE LIQUIDACIÓN. - El interés para estas modalidades de ahorro se liquidará de manera diaria sobre saldos diarios.

ARTÍCULO 3.- ABONO DE LOS INTERESES. - Los intereses que se reconozcan para estas modalidades de ahorro se abonaran a la cuenta del asociado o usuario, el último día hábil del período.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 5.- DEROGATORIA. - La presente resolución deroga y deja sin vigencia el contenido de las Resoluciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MARTHA AZUCENA GÓMEZ

aco

Gerente`(e)